



ORDENANZA NRO:.....1034/25

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°142/25, caratulado: Expte. Municipal 5013/25 – Proyecto de Ordenanza que solicita la aprobación del Modelo de Convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Gral. Pico y la Institución Deportiva Pico Foot Ball Club para el uso del natatorio climatizado para la Colonia de Personas Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato entre la Municipalidad de General Pico y la Institución Deportiva “Pico Foot Ball Club”, esta última se compromete a dar en uso las instalaciones de Avda. San Martín N° 147 durante los meses de Mayo y Junio de 2025: Salón de cantina equipado con mesas y sillas, cocina, salón anexo a Burdeos, salón de acceso de calle 5 y 16, espacio de cancha de voley, uso del natatorio climatizado de 8 a 12 hs. y espacios libres exteriores con el objeto de su utilización por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, los días lunes-miércoles (un grupo) y martes-jueves (otro grupo) de 8 a 12 hs. para 120 personas asistentes de la Colonia por grupo, que desarrollará la Dirección de Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 01/05/2025 y hasta el 30/06/2025 inclusive;

Que como contraprestación La Municipalidad abonará un canon mensual de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) que se hará efectivo del 1 al 15 de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Apruébase el convenio a celebrarse entre la Municipalidad de General Pico y la Institución Deportiva Pico Foot Ball Club, por medio del cual las partes acuerdan el uso de las instalaciones de Avda. San Martín N° 147 y del Natatorio Climatizado, que se incorpora como Anexo I a la presente.

Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio referido en el artículo precedente.

Artículo 3ro.: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 inclusive.

Artículo 4to.: La Municipalidad abonará un canon mensual de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), que se hará efectivo del 1 al 15 de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 12 días del mes de junio de 2025.


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





**Secretaría
de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

CONVENIO

Entre la Municipalidad de General Pico, con domicilio legal en Av. San Martín N° 451, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y la Secretaría de Desarrollo Social, Gabriela Anahi LUNA ECHEGARAY, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte, y por la otra "Pico Foot Ball Club" representado en este acto por su Presidente María Verónica CAMPO, en adelante denominada "**EL CLUB**", con domicilio legal en Av. San Martín N° 175, de la localidad de General Pico, La Pampa; en adelante denominadas en conjunto las "**PARTES**", suscriben el presente Contrato el que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**EL CLUB**" se compromete a dar en uso las instalaciones de Avda. San Martín N° 147 durante los meses de Mayo y Junio de 2025: Salón de cantina equipado con mesas y sillas, cocina, salón anexo a Burdeos, salón de acceso de calle 5 y 16, espacio de cancha de voley, uso del natatorio climatizado de 8 a 12 hs. y espacios libres exteriores, con el objeto de su utilización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", para la Colonia de Personas Mayores, que desarrollará la Dirección de Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" utilizará las instalaciones descriptas en la Clausula PRIMERA durante los meses de Mayo y Junio 2025, comenzando el 01/05/25 hasta el 30/06/2025, los días lunes-miércoles (un grupo) y martes-jueves (otro grupo) de 8 a 12 hs. para 120 personas asistentes de la colonia por grupo, acordando y amoldando las mismas según la disponibilidad y necesidad de las partes.-

TERCERA: Como contraprestación "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará un canon mensual de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) que se hará efectivo del 1 al 15 de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente.-

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" no responde por daños provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor, pero si responderá si los utilizó de forma indebida u otro uso

Donar Órganos
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

2025

A 40 años del Juicio a las
Juntas Militares: Memoria,
Verdad y Justicia. Nunca Más

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos



A 40 años del Juicio a las Juntas Militares: Memoria, Verdad y Justicia. Nunca Más



Secretaría
de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

diferente al pactado en el contrato, o porque algún integrante, responsable o no, de las delegaciones que hagan uso del natatorio, ocasionen daños materiales en las instalaciones en forma intencional o por su comportamiento imprudente o negligente.-

QUINTA: Ambas partes convienen que el estado sanitario del natatorio se verificará por personal idóneo de la institución. Quedando a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños corporales que pudieran sufrir los asistentes que concurran al natatorio, que sustituya la responsabilidad de "EL CLUB".-

SEXTA: "EL CLUB" será responsable de afectar personal de apoyo destinado a tareas de atención, mantenimiento, limpieza y control general, debiendo reunir las condiciones suficientes para las actividades que desarrolle la Dirección y de ser necesario a la programación se coordinarán las funciones en un total de acuerdo entre las partes intervinientes.-

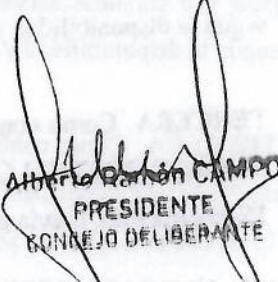
SEPTIMA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato cuando lo crean conveniente, preavisando dicha decisión con quince (15) días de anticipación.-

En caso de controversia las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios, de la ciudad de General Pico, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción, fijando los siguientes domicilios: "La Municipalidad" en Avenida San Martín N° 451 y "El Club" en Avenida San Martín N° 175, ambos de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Pico, Provincia de La Pampa, a los días del mes de mayo de 2025.-


Lic. Maria Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

1 20 25

A 40 años del Juicio a las
Juntas Militares: Memoria,
Verdad y Justicia. Nunca Más

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos